GUÍA DEL AFILIADO >

CAJA
PREVISIONAL
TECNICA

ÍNDICE

INSTITUCIONAL: 02 - INTRODUCCIÓN / 03- AUTORIDADES
04 - DATOS IDENTIFIFICATORIOS / 06- FUNCIONES
02/06

AFILIADOS / APORTES: 07- PROFESIONALES
08- SISTEMA DE APORTES
07/08

PRESTACIONES: 12 - JUBILACIONES
14 - PENSIONES
12/14

BENEFICIOS: 16 - SUBSIDIOS / 18 - PRÉSTAMOS
19 - OTROS BENEFICIOS
16/19

FONDOS: 19 - OBJETIVOS Y FINALIDADES
20 - DESTINO
19/21

CAJA PREVISIONAL TÉCNICA DE MENDOZA

La Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería , Geología y Técnicos de la Construcción y la Industria de la Provincia de Mendoza, pone en sus manos la GUÍA DEL AFILIADO, este renovado canal de comunicación con sus afiliados para propocionarles datos de interés y estar más cerca suyo.

La Guía del Afiliado tiene como objetivo facilitar la comprensión de nuestra Institución de una manera rápida y dinámica, dando a conocer la importancia de los beneficios y los servicios que otorga.

www.cajaprevisionmza.com.ar

NUESTRAS AUTORIDADES

Periodo
2015 / 2017

PRESIDENTE	Ing. Civil: Juan Antoniocci
VICEPRESIDENTE	MMO. Alejandro Gil
SECRETARIO	Ing. Agrim. Eduardo Morales
VOCAL HABILITADO	Arq. Pablo Peirone
VOCAL ARQUITECTO	Arq. Leonor Grañana
VOCAL INGENIERO	Lic. Juan Fallet
VOCAL TÉCNICO	MMO Federico Borlenghi
VOCAL AGRIMENSOR	Agrim Humberto Ianotti
FISCAL AGRIMENSORES	Agrim. Salvador Marchetta
FISCAL ARQUITECTOS	Arq. Gustavo Sonzogni
FISCAL INGENIEROS	Ing. Roberto Diez
FISCAL TÉCNICOS	MMO Roberto Gonzalez

PERSONAL SEDE CENTRAL	
Gerente General	Cdor. Jorge Rojas
Jefa Administrativa	Alejandra Urabayen
Personal de Atención	Virginia Segovia, Alejandra Barrosse
Sector Contable	Eduardo Devechis, Mario Alfaro, Eduardo Abraham
PERSONAL OFICINAS	
Regional Este	Brenda Antequera
Regional Sur	Maika Taboada

C

DATOS IDENTIFICATORIOS Y OBJETIVOS

La Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza comenzó a funcionar el 01 de abril de 2006 con el objeto de satisfacer las necesidades de previsión social de un grupo de trabajadores independientes.

OBJETIVOS

1. *Generar mayor participación y sentido de pertenencia para los afiliados.*
2. *Promover un sistema de prestaciones y beneficios para los afiliados.*

FILOSOFÍA ORGANIZACIONAL:

MISIÓN

Satisfacer las necesidades de seguridad social de los Profesionales organizando y administrando un régimen de jubilaciones basado en la solidaridad profesional.

VISIÓN

Administrar los aportes de los afiliados para garantizar la debida prestación de los servicios generando seguridad social en los futuros jubilados.

VALORES

Promover los valores de la institución basados en principios solidarios a partir de una gestión democrática comprometida, transparente y austera que trabaje en forma personalizada con los afiliados.

Trabajamos para generar seguridad social en nuestros futuros jubilados.

www.cajaprevisionmza.com.ar

AUTORIDADES

El gobierno y administracion de la Caja es ejercido por los siguientes órganos.

ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

Es la autoridad máxima de la Caja. Está compuesta por ocho (8) Representantes titulares de cada una de las instituciones y por ocho (8) representantes jubilados titulares.

De la asamblea emanan las decisiones. Es quién consi-dera reglamentos, resoluciones y disposiciones conforme a la Ley. Determina aportes de los afiliados, evalúa los beneficios, considera los balances, estados contables y decide sobre la compra/venta de inmuebles, entre otras funciones.

DIRECTORIO

Está constituido por diez (10) miembros titulares nombrados de la siguiente manera: Dos (2) miembros designados por el Colegio de Agrimensura, dos (2) miembros designados por el Colegio de Arquitectos, dos (2) miembros designados por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos, dos (2) miembros designados por el Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza y dos (2) miembros designados por la representación de Jubilados.

Es quién ejecuta el mandato de asamblea, aplica la Ley y vela por su cumplimiento.

COMISIÓN DE FIZCALIZACION

Está constituida por cinco (5) miembros titulares nombrados de la siguiente manera: Un (1) miembro designado por el Colegio de Agrimensura, un (1) miembro designado por el Colegio de Arquitectos, un (1) miembro designado por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos, un (1) miembro designado por el Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza y un (1) miembro designado por la representacion de Jubilados.

Es la encargada de evaluar el fiel cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley, su reglamentación y disposiciones, observar los actos del Directorio y verificar el cumplimiento del cálculo de los recursos y presupuesto.

AFILIADOS APORTES Y FISCALIZACIÓN

AFILIADOS

Profesionales matriculados comprendidos por la Ley 7361

Todos los profesionales matriculados en el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos, Colegio de Agrimensura, Colegio de Arquitectos y Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria, de la Provincia de Mendoza, que hacen ejercicio privado, autónomo o independiente de su profesión, quedan alcanzados por la afiliación obligatoria a la Caja.

Profesionales matriculados no comprendidos

El profesional matriculado que solamente ejerce su profesión en relación de dependencia no está obligado a afiliarse pudiendo hacerlo en forma voluntaria. Si además del empleo ejerce su profesión en forma independiente, debe obligatoriamente afiliarse por este aspecto de su actividad.

APORTES

Sistema de Aportes

Según el art. 30º de la Ley 7361 los aportes de los Profesionales serán integrados por:

Una Cuota Anual Mínima Obligatoria (C.A.M.O.), variable con la categoría a la que pertenezca cada afiliado.

Esta Cuota se irá integrando de la siguiente forma: de cada labor profesional que se realice, el afiliado efectuará a la Caja un aporte proporcional a los honorarios, determinado de la siguiente manera:

A los fines de la determinación de los aportes y contribuciones, se calculará el honorario profesional según Decreto Nº 4761/51, Nº 1052/72, y las reglamentaciones que al respecto emitan los distintos Colegios o Consejo.

Sobre el honorario así determinado, se fijará un porcentaje cuyo monto resultante correrá por cuenta del Comitente.

Dicho monto será imputado al afiliado como aporte a su Cuota Anual Mínima Obligatoria.

Si la Cuota Anual no se cumplimentara en su totalidad con los aportes mencionados, la misma se completará en forma personal hasta llegar al mínimo exigido.

Cada afiiado, independientemente de la labor profesional que realice, podrá efectuar aportes a la Caja, los que serán imputados a su Cuota Anual Mínima Obligatoria. Ésta, al igual que el porcentaje determinado sobre el honorario profesional, será fijado por la Asamblea de Representantes, en base a los datos aportados por el Informe Técnico Actuarial.

APORTES ANTERIORES

Por los Convenios de Reciprocidad previsional vigentes a la fecha, los años de aportes realizados en otros sistemas previsionales (ANSES, AFJP, otra caja de profesionales), se computan a los fines de completar los años de aportes necesarios.

¿Qué es y para qué sirve un Estudio Técnico Actuarial? (ETA)

Los estudios actuariales constituyen una herramienta útil en la toma de decisiones del Directorio, ya sea para acompañar procesos de transformación o bien para preservar a la entidad de acciones nocivas endógenas y exógenas que perturben la perennidad.

Además muestra la composición de colectivos/activos /aportantes y pasivos beneficiarios y las condiciones de los grupos que la integran (edad,sexo, familia, etc).

Los Estudios Técnicos Actuariales son realizados en forma periódica y para ello se parte de tres bases:

1 - Demográficos: Composición de la población bajo análisis (Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros,Técnicos y sus familias) y la presunción de su evolución futura.

2 - Económicos –Financieros: Variables que condicionan el financiamiento presente y la probable evolución en el futuro.

3 - Biométricos: Para considerar la mortalidad, fecundidad ,etc. Se emplean tablas que contemplan las probabilidades de ocurrencia de dichas contingencias o eventos.

El objetivo primordial de la valuación actuarial es:

1 - Demostrar la solvencia a largo plazo de la Caja.

2 - Conocer técnicamente la situación de equilibrio

3 - Constatar si el sistema de financiamiento que se aplica y el nivel planificado para las aportaciones puede mantenerse en el mediano y largo plazo.

4 - Pronosticar la evolución de la Caja.

¿Cuáles son los montos de los beneficios y las categorías de aportes?

Para el año 2016, la Asamblea de Representantes resolvió, en base al E.T.A. que las cuotas anuales y sus correspondientes beneficios queden estipulados de la siguiente manera:

APORTES POR CATEGORÍAS AÑO 2016

	HABER	C.A.M.O
A	$ 5220	$ 13700
B	$ 7720	$ 24080
C	$ 10050	$ 35840
D	$ 12770	$ 49190
E	$ 17400	$ 73010

	HABER	C.A.M.O
F	$ 23210	$ 106470
G	$ 28960	$ 146210
J	$ 1120	$ 146210
AR	$ 2370	$ 8970

Categoría J: Es exclusivamente para aquellos afiliados que tengan menos de 30 años de edad y menos de 3 años de antigüedad como matriculados.

Categoría AR: Es para aquellos afiliados que ejercen conjuntamente su profesión en relación de dependencia y en forma autónoma.

Si al finalizar el año, el afiliado no alcanzase a cubrir la categoría A, puede acreditar que durante ese período ha estado trabajando bajo relación de dependencia (desde enero y hasta el último día hábil de marzo), munido del formulario y la documentación correspondiente, para que ese período le sea considerado en la Categoría Reducida (AR) y disminuir de este modo el mínimo exigible. Este trámite debe hacerse en cada período que se lo necesite, y es el afiliado quién debe solicitarlo.

¿Qué pasa si los aportes realizados superan la Categoría Mínima exigible?

En el transcurso de cada período anual le serán computados al afiliado los aportes realizados por el comitente por cada labor profesional, así como los aportes personales, según el Artículo 30º inciso a) de la Ley Provincial Nº 7.361. Al finalizar el período anual se determinará, según el monto total de los aportes realizados, la categoría en la que quedará obligatoriamente comprendido el afiliado, sólo por dicho período.

En caso de que el afiliado alcance ese año una categoría más alta (B a G), eso no le genera obligación a futuro con dicha categoría, sino que al comenzar el año siguiente el afiliado vuelve a iniciarlo en la categoría mínima que la corres-pondiese (A o J). De este modo, un afiliado puede encontrarse todos los años en categorías distintas en función de los aportes realizados.

Según Resolución de Directorio Nº 63/12 los aportes se imputarán efectivamente al período en que fueron abonados. De modo tal que un aporte calculado en diciembre pero efectivamente abonado en enero del período siguiente, será imputado a este último año.

¿Qué pasa si tiene saldos intermedios o excedentes?

Los saldos intermedios y excedentes de las distintas categorías podrán ser aplicados optativamente por el afiliado a partir del primer día y hasta el último día hábil de marzo, del período siguiente según los siguientes destinos:

1 - Como aporte parcial para acceder a una categoría superior completando la diferencia con aportes personales.
2 - Como aporte al sistema previsional proporcional dentro de la misma categoría asignada, con una mejora del haber. De este modo se considerara la categoría alcanzada más el proporcional correspondiente; por ejemplo 1.5 A.
3 - Como adelanto a la C.A.M.O. del período anual siguiente. Sólo se podrá adelantar como máximo una C.A.M.O. de la Categoría A. El monto resultante del saldo intermedio o excedente, deducida la C.A.M.O de la Categoría A, se aplicará al sistema previsional proporcional.

¿Qué debe realizar si por un período tendrá su matrícula suspendida o realizará ejercicio de la profesión bajo relación de dependencia exclusivo?

Debe comunicarlo inmediatamente a la Caja para solicitar la interrupción de aportes, cumplimentando la documentación requerida, a los efectos de no generar deudas.

PRESTACIONES: JUBILACIÓN PENSIÓN

Por Ley 7361, Artículo 38 – La Caja otorgará las siguientes prestaciones:

JUBILACIONES

www.cajaprevisionmza.com.ar

¿Qué es la jubilación?

La jubilación es el beneficio al que se accede reunidos los requisitos de edad y de continuidad en los aportes exigidos en nuestra Ley. Permite a las personas en la tercera edad tener una vejez digna.
En algunos casos la jubilación se otorga debido a una incapacidad originada en un accidente o en una enfermedad que le impiden al afectado trabajar.

ORDINARIA

Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que:

a) Hubieren cumplido como mínimo sesenta y cinco (65) años de edad y que computen el ingreso de aportes en forma regular periódica y consecutiva, como mínimo de diez (10) años en esta Caja.

b) Además se deberá acreditar como mínimo, treinta (30) años de aportes en total, entre lo aportado a esta Caja y a cualquier otro régimen previsional, incluido en el Convenio de Reciprocidad 363/81 ratificado por Ley de la provincia Nº 4716, al cual esta Caja adhiere.

El otorgamiento de la jubilación obligará al afiliado a solicitar la suspensión de su matrícula.

El jubilado podrá solicitar en cualquier momento la suspensión del beneficio otorgado para reanudar el ejercicio activo de la profesión-rehabilitación matricular-, debiendo efectuar los aportes correspondientes.

PROPORCIONAL REDUCIDA

La Asamblea de Representantes aprobó este beneficio que se otorgará al afiliado que acredite el requisito de edad mínimo exigido para la jubilación ordinaria aunque no compute treinta (30) años en total de aportes a éste u otro régimen previsional, y/o no computen el ingreso de aportes fijado en el Artículo 39.a) de la Ley 7361, en cuyo caso la jubilación será proporcional a los años de aporte.

INVALIDEZ

Tendrán derecho a la jubilación por invalidez permanente, cualquiera fuere su edad y antigüedad en la afiliación, los afiliados que:

a) Se incapaciten física y/o intelectualmente en forma total y permanente, para el desempeño de la profesión, con posterioridad al acto formal de afiliación.

b) Se encuentren formalmente afiliados y en pleno derecho de su condición de tal, a la fecha en que se produzca la incapacidad.

c) Debe entenderse por incapacidad total y permanente, la incapacidad para el ejercicio profesional, que sea igual o superior a un sesenta y seis por ciento (66%).
El estado de incapacidad para el ejercicio de la profesión deberá ser evaluado por una Junta Médica, cuya composición y funcionamiento será establecido en la reglamentación y las disposiciones de la Asamblea de Representantes.

Los dictámenes que emitan las juntas médicas deberán ser fundados e indicar:

a) El porcentaje de incapacidad del afiliado.
b) El carácter transitorio o permanente de la invalidez y la fecha en que la misma debe ser considerada total.

Además, el dictamen deberá establecer la periodicidad de los futuros exámenes físicos y contener toda consideración que los facultativos juzguen pertinente, a los fines de una evaluación integral.

PENSIONES

¿Qué es la pensión?

Es un beneficio al cual podrán acceder los derecho-habientes del afiliado que falleciere estando en actividad o gozando de la prestación de jubilación ordinaria o de las prestaciones por invalidez permanente.
En caso de fallecimiento del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante:

a) La viuda, el viudo y/o el conviviente en las condiciones que se enuncian a continuación:

1. Si el causante se hallase separado y hubiere convivido en aparente matrimonio, durante un período mínimo de cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento, el conviviente gozará del derecho a pensión.

2. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años, cuando hubiere descendencia reconocida o el causante haya sido soltero, viudo, separado legalmente o divorciado. El Directorio determinará los requisitos necesarios para probar el aparente matrimonio.
La prueba podrá sustanciarse administrativamente o ante Autoridad Judicial.

3. El o la conviviente, excluirá al cónyuge supérstite en el goce de la pensión, salvo que:
a) El causante haya estado contribuyendo al pago de alimentos y éstos los hubieren peticionado en vida.
b) El supérstite se hallase separado por culpa del causante. En estos casos, el beneficio se otorgará a ambos por partes iguales.

4. El beneficio de pensión será gozado en concurrencia con los hijos solteros de ambos sexos, menores de veintiún (21) años de edad, huérfanos de padre y madre, y a cargo del causante a la fecha de su deceso.
a) Los hijos y los nietos de ambos sexos, en las condiciones del inciso anterior.

b) La viuda, el viudo y/o el conviviente en las condiciones del inciso a), en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gozaren de jubilación, pensión, retiro ó prestación no contributiva; salvo que opten por la pensión que acuerda la presente.

c) Los padres del causante, en las condiciones del inciso c). La presente enumeración es taxativa.

¿Cómo se calcula el monto de la pensión?

El haber de la pensión, será equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del haber de jubilación que gozaba o le hubiera correspondido percibir al causante.
La cuota de pensión de cada hijo, se incrementará en un 5% del haber jubilatorio del causante, siempre que no se perciba asignación familiar por este hijo, pudiendo optar por uno de ambos beneficios. Este adicional se aplicará hasta un máximo de 5 hijos.

¿Cuándo se extingue este derecho?

El derecho a gozar de pensión o a percibir la ya acordada se extingue:
a) Por la muerte del beneficiario o su fallecimiento presunto judicialmente declarado.
b) Para el cónyuge supérstite, para la madre o padre, viudos o que enviudaren, y para los beneficiarios cuyo derecho a pensión dependiere de que fueran solteros, desde que congregaren matrimonio.
c) Para los beneficiarios cuyo derecho a pensión estuviese limitado hasta determinada edad, que cumplieren las edades establecidas en la presente Ley, salvo lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 45.
d) Para los beneficiarios de pensión en razón de incapacidad para el trabajo, desde que tal incapacidad desapareciere, salvo que a esa fecha tuvieren cincuenta (50) o más años de edad, y hubieren gozado de pensión por lo menos durante diez (10) años.

BENEFICIOS: SUBSIDIOS PRÉSTAMOS

SUBSIDIOS

www.cajaprevisionmza.com.ar

Desde el año 2008, y con el propósito de brindar otros beneficios a sus afiliados, el directorio instrumentó el otorgamiento de diferentes subsidios, entre los que podemos mencionar:

SUBSIDIO POR NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN,

Para obtener un subsidio por nacimiento de hijo o por adopción los afiliados deberán reunir los siguientes requisitos:

- Acreditar una antigüedad mínima y continuada de un año de afiliación a la Caja, a partir de la fecha de otorgamiento del alta.
- Acreditar ante esta Caja el alumbramiento de hijos.
- Acreditar la adopción de un hijo menor de 18 años de edad a la fecha de la correspon-diente resolución judicial.

• En caso de tener préstamo de la Caja estar al día a la fecha de la solicitud del beneficio.

• Además el mismo debe solicitarse antes de transcurridos 180 días de producido el nacimiento. Para adopciones el plazo de presentación será de dos años a partir de la resolución judicial que otorga la adopción.

MONTO SUBSIDIO AÑO 2016: $ 3.120

SUBSIDIO POR MATRIMONIO

Para obtener este subsidio, los afiliados deberán reunir los siguientes requisitos:

• Acreditar una antigüedad mínima y continuada de un año de afiliación a la Caja, a partir de la fecha de otorgamiento del alta.

• No registrar deuda de aportes por CAMO.

• En caso de tener préstamo de la Caja, estar al día a la fecha de la solicitud del beneficio.

• En caso que ambos cónyuges sean afiliados a la Caja, el subsidio se otorgará solamente a uno de ellos.

MONTO SUBSIDIO AÑO 2016: $ 4.550

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Para obtener un subsidio por fallecimiento del afiliado, los derechohabientes, en el orden de prelación excluyente previsto en el Artículo 47º de la Ley Nº 7361, deberán reunir los siguientes requisitos:

• Acreditar una antigüedad mínima y continuada de un año de afiliación a la Caja a la fecha del fallecimiento y a partir de la fecha del otorgamiento del alta.

• No registrar deuda alguna con esta Caja sea de CAMO y/o de préstamos, al momento de solicitar el beneficio.

MONTO SUBSIDIO AÑO 2016: $ 10.140

PRÉSTAMOS

La Caja cuenta con diferentes líneas de créditos con tasas muy competitivas, constituyendo una de las principales inversiones de la Caja. Las principales líneas vigentes son:

PERSONALES

Para cualquier destino. Actualmente el monto máximo que se otorga es de $ 125.000 en un plazo máximo de 60 cuotas. La tasa es variable trimestralmente y requiere uno o dos garantes, según el monto.

PERSONALES CON GARANTÍA HIPOTECARIA

En caso de requerir montos mayores. Se presta hasta $ 370.000 y hasta en 120 cuotas.
En garantía del préstamo deberá gravarse un inmueble de propiedad o no del afiliado, a favor de la Caja, cuyo valor duplique el monto del préstamo solicitado.

COMPRA DE EQUIPAMIENTO O CAPACITACIÓN

Con una tasa bonificada, se presta hasta $ 125.000 en un plazo de 60 cuotas. Según el monto puede o no requerir garante.

PRÉSTAMO HIPOTECARIO

Préstamos hipotecarios para la compra de inmuebles monto máximo $ 500.000 o el 70% del valor del inmueble máxima 120 cuotas.

TURISMO

Hasta $$ 55.000 en un plazo máximo de 60 cuotas. Además puede beneficiarse con los descuentos de las agencias con las que se ha firmado convenio.

Para poder acceder a cualquiera de estas líneas, los afiliados deben, entre otros requisitos, contar con un año de antigüedad, estar al día con los aportes y demostrar ingresos acordes a la cuota del préstamo solicitado; para lo que se tiene en cuenta los aportes y honorarios de los últimos 12 meses, entre otros. Además, según el tipo de crédito solicitado, se requerirá o no, según corresponda, 1 ó 2 garantes.

OTROS BENEFICIOS

La Caja ofrece importantes beneficios para sus afiliados:

TURISMO, SALUD Y ANSES

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN Y VER OTROS BENEFICIOS INGRESAR A:

www.cajaprevisionmza.com

RECURSOS Y DESTINO DE LOS FONDOS. INVERSIONES

OBJETIVOS Y FINALIDADES

La Ley 7361 establece en su Artículo 3° cuáles son los objetivos y finalidades de la Caja:

a) Satisfacer las necesidades de seguridad social;

b) Organizar y administrar el régimen de jubilaciones basado en la solidaridad profesional;

c) Autorizar al Directorio para conformar sistemas con principios solidarios, actividades sociales, culturales y recreativas.

Los fondos que recauda la Caja están, pues destinados para cumplir estos objetivos, de los cuales, sin duda el más importante es el referido a garantizar a sus afiliados y familiares una jubilación o pensión tan digna como sea posible.
Cabe la pregunta: ya que la Caja lleva sólo seis años desde su creación, y por tanto aún paga muy pocas jubilaciones:

¿Qué destino tienen los fondos que recauda?

La misma Ley nos da una respuesta: (Art. 33°)

a) Cumplimiento y pago de las prestaciones y beneficios determinados en esta Ley;

b) Gastos de administración de la Caja;

c) Creación y mantenimiento de un fondo de reserva;

d) Inversiones rentables, tendientes a incrementar el patrimonio de la Caja. (Art. 34)°:
La Caja deberá mantener un fondo de reserva, que garantice el equilibrio financiero de largo plazo. La Ley establece (Art. 69°) que los gastos administrativos anuales, en ningún caso podrán exceder el 10% de los recursos genuinos del mismo período.

Por lo tanto, en esta etapa de la Caja, en la cual su flujo de fondos es completamente superavitario, ese superávit se destina a incrementar el Fondo de Reserva, el cual permitirá equilibrar las finanzas de la Caja cuando llegue a tener un afiliado pasivo por cada tres o cuatro activos.
Mientras tanto, ¿Qué se hace con ese Fondo de Reserva?También la Ley nos da la respuesta: (Art. 35°) Las sumas dinerarias integrantes del fondo de reserva, se destinarán a inversiones adecuadas a criterios de seguridad y rentabilidad (que detalla la Ley, incluidos la adquisición de bienes muebles e inmuebles para el uso y funcionamiento de la Caja).
En otras palabras; el Directorio de la Caja debe procurar invertir dicho Fondo en inversiones que permitan mantener e incrementar su valor en el largo plazo y evitar su licuación por la inflación.

DE ALLÍ LA IMPORTANCIA DE COLOCAR DICHOS FONDOS EN INVERSIONES SEGURAS, RENTABLES Y DIVERSIFICADAS.

La relación entre aportes y prestaciones para cada categoría es determinado mediante un Cálculo Actuarial, realizado por profesionales habilitados para ello. En dicho Cálculo Actuarial el Fondo de Reserva con que cuente la Caja es fundamental en el cálculo de las prestaciones que se paguen en el presente y sobre todo en el futuro, como lo son también otros factores que intervienen en dicho cálculo: estadísticas demográficas, nivel de actividad profesional (categorías), etc. Hay que reconocer, que el principal enemigo de ese cálculo o balance actuarial, para que sea realidad, es la inflación. Por ello, la Caja desde su creación viene realizando su cálculo actuarial anualmente, con lo que procede a actualizar los montos previstos de jubilaciones para las distintas categorías.

FECHAS A TENER EN CUENTA

01/01/16
COMIENZO AÑO DE APORTES.

31/03/16
VENCIMIENTO PARA PASAR SOBRANTES
al período siguiente, para pagar deuda del año anterior sin mora o solicitar Categoría Reducida.

07/07/16
DÍA DE LA CAJA.

31/12/16
CIERRE AÑO DE APORTES.

NOTAS

Contacto Mail Tel.

GUIA DIGITAL

Más información:

www.cajaprevisionmza.com.ar

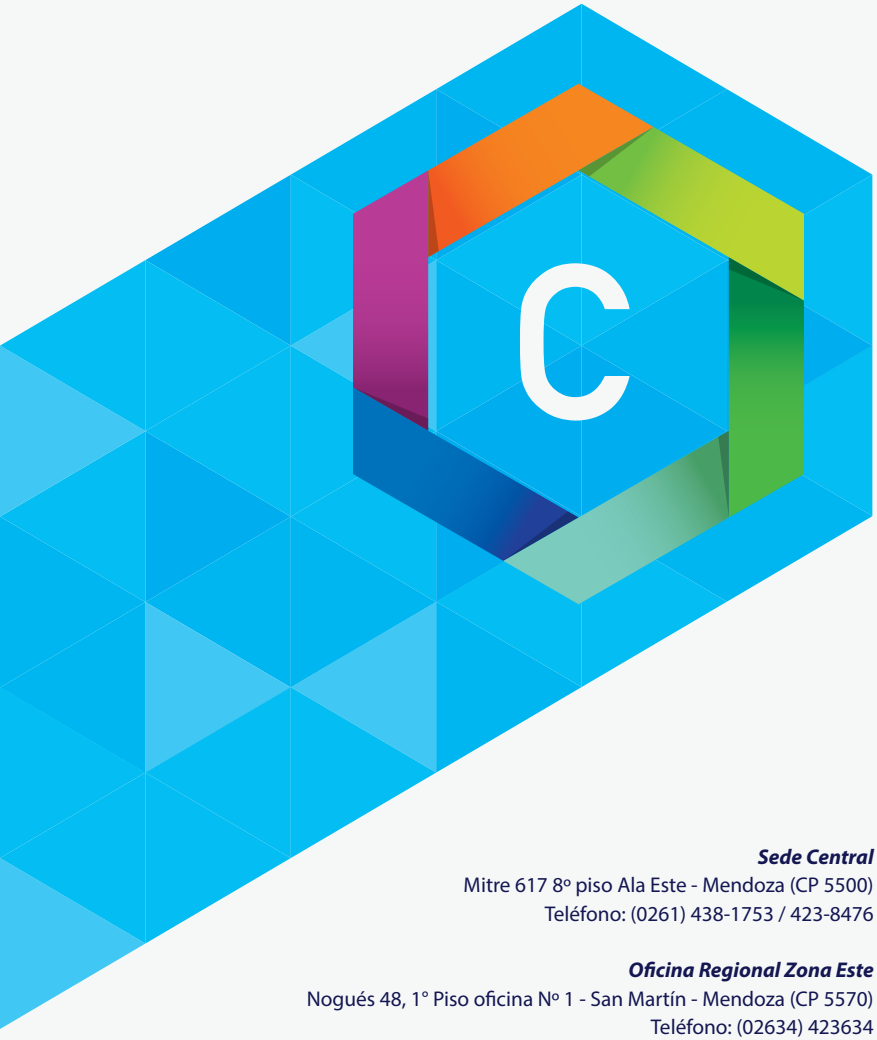

Sede Central
Mitre 617 8º piso Ala Este - Mendoza (CP 5500)
Teléfono: (0261) 438-1753 / 423-8476

Oficina Regional Zona Este
Nogués 48, 1° Piso oficina Nº 1 - San Martín - Mendoza (CP 5570)
Teléfono: (02634) 423634

Oficina Regional Zona Sur
Belgrano 381 - San Rafael - Mendoza (CP 5600)
Teléfono: (0260) 4436622

www.cajaprevisionmza.com.ar